

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de julio de 2023.

VISTOS: El Informe N° 862-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 17 de julio de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 092-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 17 de julio de 2023 por la Responsable del Área de Racionalización, el Informe N° 513-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 13 de julio de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 039-2023-DIRESA-HRM/05-MMVL emitido el 07 de julio de 2023 por Personal de Salud de la UGC, el Informe N° 0376-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido el 30 de mayo de 2023 por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Informe N° 101-2023-PCL-DIRESA-HRM/19.1 emitido el 26 de mayo de 2023 por el Servicio de Patología Clínica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA se aprueba el Manual para la Mejora Continua de la Calidad, cuya finalidad es fortalecer las competencias técnicas del personal de salud en el uso de herramientas y técnicas para el mejoramiento continuo de la calidad y la elaboración de proyectos de mejora continua de la calidad y la elaboración de proyectos de mejora;

Que, con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA se aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", la misma que tiene por objetivo establecer los criterios para la organización y el funcionamiento de la UPS de Patología Clínica, de los servicios de salud públicos y privados para una adecuada gestión en la misma; asimismo, define a la UPS de Patología Clínica, como un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red;

Que, mediante la Norma NTP-ISO 15189-2014, se establece los requisitos para la calidad y particular competencia de los laboratorios clínicos; esta puede ser utilizada por los laboratorios clínicos en el desarrollo de sus sistemas de gestión de la calidad y en la evaluación de su propia competencia;

Que, los servicios de laboratorios clínicos son esenciales para el cuidado del paciente y, por lo tanto, deben estar disponibles para satisfacer las necesidades de todos los pacientes y del personal clínico responsable del cuidado de estos pacientes;

Que, a través de Informe N° 101-2023-PCL-DIRESA-HRM/19.1 de fecha 26 de mayo de 2023, el Servicio de Patología Clínica, eleva ante el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el proyecto subsanado de "MANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO", a fin de que sea derivado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para su revisión y aprobación con Resolución Ejecutiva Directoral;

Que, el "MANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO" tiene como objetivo general, establecer en el Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Moquegua los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana ISO 15189:2014, requisitos particulares para la calidad y la competencia



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de julio de 2023.

de los laboratorios clínicos y la NTS 072-MINSA/DGSP.V.01 de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica; asimismo, su finalidad es contribuir en las acciones necesarias para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Moquegua con los niveles adecuados de calidad y seguridad;

Que, con Informe N° 0376-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha de recepción 30 de mayo de 2023, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite el "MANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO", corregido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para su aprobación;

Que, con Informe N° 513-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 13 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Calidad, otorga el visto bueno al "Manual de Calidad del Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Moquegua", en concordancia con el Informe N° 039-2023-DIRESA-HRM/05-MMVL del Personal de Salud de la UGC, que emite opinión favorable al Manual en mención, e indica que se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 092-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 17 de julio de 2023, la responsable del Área de Racionalización, evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable en lo que corresponde a la estructura del "Manual de Calidad del Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Moquegua", del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, a través de Informe N° 862-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 17 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "Manual de Calidad del Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Moquegua", y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutivo; motivo por el cual a través de proveído de fecha de recepción 18 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la proyección del acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y con el proveído de Dirección Ejecutiva.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "MANUAL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de cuarenta y cinco (45) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica / Servicio de Patología Clínica, la difusión, monitoreo y evaluación del manual aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEIMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) DPTO. PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA
(01) SERVICIO DE LABORATORIO
(01) U.G.C
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA